

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

EXPEDIENTE DE
SUPLEMENTO DE CREDITO
Nº 3/2020

PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2020

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
INV. REPOSICION COLEGIOS ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA. (PPS REFORMA)	262	32300	63236	1.000.000,00
Proyecto nº 2020 0001 262 6			TOTAL	1.000.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87010	REMANENTE TESORERIA FINANCIACIÓN AFECTADA. [PMS ENAJENACIÓN PARCELA EL JUNCAL 2018]	1.000.000,00

SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 3/2020

Núm. de Orden	DOCUMENTOS QUE CONTIENE	Nº PAG.
1	Providencia de incoación del expediente.	2
2	Informe Memoria - Solicitud Area	2
3	Memoria de Intervención.	3
4	Informe de Intervención.	4
5	Propuesta acuerdo de aprobación Comisión Permanente de Economía v Pleno	2
6	Certificación del acuerdo de la Comisión Permanentes	3
7	Certificación del acuerdo plenario	3
8	Oficio remisión y anuncio publicación inicial BOCM	2
9	Publicación en BOCM	1
10	Certificado alegaciones anuncio publicado	1
11	Oficio remisión y anuncio publicación definitiva BOCM	2
12	Publicación en BOCM	1
13	Comunicados a los directores de entrada en vigor del expediente	
14	Otra documentación : Informe Juridico Jefa Urbanismo sobre uso PMS	3

Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto

**INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR
SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/2020**

DILIGENCIA DE INCOACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Base núm. 10 de las de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de julio de 2018, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril,

HE RESUELTO:

PRIMERO. – Ordenar a la Intervención de Fondos la incoación de un expediente de Modificación del vigente Presupuesto Prorrogado del ejercicio de 2020, mediante **Suplemento de Crédito nº 3/2020** con el fin de desarrollar diferentes inversiones de mejora y reparaciones varias en Colegios de enseñanza infantil y primaria de la ciudad, por un importe de 1.000.000 €.; tratándose de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe consignación o financiación en el actual Presupuesto, a tenor de lo establecido en el artículo 177.1 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dichos gastos, y su financiación son los que se muestran en los cuadros que a continuación se exponen:

Código Seguro De Verificación	Pe0X0rf+j1blinfXaSWEog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	22/05/2020 12:19:05
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Pe0X0rf+j1blinfXaSWEog==		



Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
INV. REPOSICION COLEGIOS ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA. (PPS REFORMA)	262	32300	63236	1.000.000,00
Proyecto nº 2020 0001 262 6			TOTAL	1.000.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87010	REMANENTE TESORERIA FINANCIACIÓN AFECTADA. [PMS ENAJENACIÓN PARCELA EL JUNCAL 2018]	1.000.000,00

SEGUNDO.- Notificar la presente diligencia a la Intervención General del Ayuntamiento para su tramitación.

En Alcobendas, 21 de mayo de 2020

CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Fdo.: Ángel Sánchez Sanguino

Código Seguro De Verificación	Pe0X0rf+j1blinfXaSWEog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	22/05/2020 12:19:05
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Pe0X0rf+j1blinfXaSWEog==		





MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Se plantea en estos momentos la necesidad de impulsar la tramitación de la correspondiente modificación del presupuesto municipal en vigor, del tipo previsto en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/90 de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales [TRLHL] en materia de presupuestos; en concreto, en el artículo 177 de esta última disposición. Igualmente, en la tramitación de este expediente de modificación presupuestaria habrá de estarse a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, concretamente las Bases 9 y siguientes, donde se contemplan los requisitos sustantivos y de procedimiento para aprobar estas modificaciones.

La presente modificación presupuestaria es del tipo de las de **suplemento de crédito**. La Base 10 prevé al respecto: *“Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto, procederá la incoación, por orden del Presidente o Concejal en quien delegue, de un expediente de concesión de crédito extraordinario.*


Si el crédito es insuficiente y no puede ser objeto de ampliación, procederá la incoación de un expediente de suplemento de crédito.”

ANTECEDENTES.

El retraso en la tramitación de los presupuestos de 2020 en lo que afecta a la financiación de la Campaña de Colegios 2020 (en dónde se acometen obras de reparación específica de los centros educativos), así como la necesidad de proceder a la reforma de la cubierta del CEIP Antonio Machado debido a la presencia de humedades (que se incluirá en dicha campaña de colegios), y a los plazos existentes previstos en la actualidad para el inicio del curso escolar 2020-2021 (1 de septiembre de 2020), a causa de la crisis del COVID-19, hace necesario contar con dicha financiación de forma inminente, para poder iniciar las obras de ejecución lo antes posible, teniendo en cuenta un plazo de ejecución estimado de 3 meses.

El presupuesto estimado de la actuación de la campaña de colegios 2020 será de 1.000.000 euros, teniendo en cuenta las estimaciones con las que cuenta el Área de Medio Ambiente y Mantenimiento, siguiendo los ratios de las campañas de los últimos 5 años, y conociendo ya, como están definidas por el Área de Educación que actuaciones hay que llevar a cabo.

Código Seguro De Verificación	BqM5WZ53UYWnUXoVEJVw6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina Martinez Concejo	Firmado	20/05/2020 12:02:42
	Guzman Arias Garcia	Firmado	20/05/2020 11:58:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?BqM5WZ53UYWnUXoVEJVw6Q==		





El reparto aproximado por cada centro educativo son:

C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	41,94%
C.E.I.P. BACHILLER ALONSO LÓPEZ	0,75%
C.E.I.P. CASTILLA	1,51%
C.E.I.P. DAOIZ Y VELARDE	6,95%
C.E.I.P. EMILIO CASADO	0,64%
C.E.I.P. CABRIEL Y GALAN	13,18%
C.E.I.P. GARCÍA LORCA	5,64%
C.E.I.P. LUIS BUÑUEL	2,49%
C.E.I.P. MIGUEL HERNÁNDEZ	2,77%
C.E.I.P. MIRAFLORES	0,28%
C.E.I.P. PARQUE DE CATALUÑA	3,16%
C.E.I.P. TIERNO GALVÁN	7,18%
C.E.I.P. SEIS DE DICIEMBRE	8,26%
C.E.I.P. VALDEPALITOS	4,15%
SEGURIDAD Y SALUD	1,08%

Por todo lo expuesto, se solicita un suplemento de crédito por importe de **1.000.000,00 euros**, para lo que se presenta esta memoria justificativa, firmada por el concejal y el Director del Área afectada.

Alcobendas, 20 de mayo de 2020

DTOR. DE M. A. Y MTO.

CONCEJAL M.A., MTO Y OBRAS

Fdo. Guzmán Arias García

Fdo.: Cristina Martínez Concejo

Código Seguro De Verificación	BqM5WZ53UYWnUXoVEJVw6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Martinez Concejo	Firmado	20/05/2020 12:02:42	
	Guzman Arias Garcia	Firmado	20/05/2020 11:58:59	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?BqM5WZ53UYWnUXoVEJVw6Q==			



MEMORIA

El artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente.

Vistas las necesidades recogidas en la diligencia de iniciación de expediente ordenado a la Intervención General por esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda y al tratarse de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, cumpliéndose lo establecido en el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se justifica la necesidad de acometer dicha modificación del vigente Presupuesto de 2020 a través de expediente de **Suplemento de Crédito núm. 3/2020**, con las actuaciones siguientes:

1.- Denominación: Reforma de centros docentes de enseñanza infantil y primaria – Campaña Colegios 2020

Se trata de obras de mejoras en los centros escolares de Alcobendas, con el detalle que especifica la Concejalía de Medioambiente, Mantenimiento y Obras en la Memoria de la Dirección del Área, y que obedecen al retraso en la tramitación de los presupuestos de 2020 en lo que afecta a la **financiación de la Campaña de Colegios 2020**, por la que se acometen obras de reparación específica de los centros educativos del municipio, que tratan de mantener tanto el aspecto como el estado de conservación de las instalaciones educativas del municipio en aras a ofrecer la mayor calidad de las mismas en todos los centros escolares, tanto los de Educación infantil como Educación primaria. Asimismo en esta ocasión se incluye especialmente en la campaña de colegios, la reforma de la cubierta del CEIP Antonio Machado debido a la presencia de humedades detectadas.

Código Seguro De Verificación	ArsH45Pr15wWk6Z9YdYQfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	22/05/2020 12:19:05
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ArsH45Pr15wWk6Z9YdYQfA==		



Gastos de mantenimiento.

Al consistir la actuación en la mejora de los centros educativos los gastos de mantenimiento preventivo se mantendrán exactamente igual, mejorando la calidad del dotacional objeto de la actuación, así como permitiendo disminuir el grado de obsolescencia y aumentando el periodo de vida útil de los diferentes elementos que componen las edificaciones afectadas.

Reducción de gastos.


Con la citada actuación se contribuye a reducir durante los primeros años a posteriori de la actuación los posibles gastos de mantenimiento correctivo que puedan surgir, así como al aumentar el período de obsolescencia por la intervención que se produce, se limitan a medio plazo futuras obras de gran inversión.

El presupuesto estimado de la actuación de la campaña de colegios 2020 será de 1.000.000 euros, considerando las estimaciones con las que cuenta el Área de Medio Ambiente y Mantenimiento, siguiendo los ratios de las campañas de los últimos 5 años, y conociendo ya como están definidas por el Área de Educación las actuaciones previstas.

Teniendo en cuenta los plazos previstos en la actualidad para el inicio del curso escolar 2020-2021 (1 de septiembre de 2020), a causa de la crisis del COVID19, resulta necesario contar con dicha financiación de forma inminente, para poder iniciar las obras de ejecución lo antes posible, considerando un plazo de ejecución estimado de 3 meses.

2.- Modificación presupuestaria por suplemento de crédito.

De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, la modificación se cubrirá con exceso de financiación afectada, -remanente de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto de 2019-, concepto 870.10, que corresponde con saldo sobrante de los recursos procedentes de enajenación del Patrimonio Público del Suelo (PMS), ventas en 2018 de parcelas "El Juncal", importe correspondiente a la desviación acumulada positiva de gastos con financiación afectada por importe de 1.877.671,02€.

Código Seguro De Verificación	ArsH45Pr15wWk6Z9YdYQfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	22/05/2020 12:19:05	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ArsH45Pr15wWk6Z9YdYQfA==			

El detalle de la modificación presupuestaria que se propone es el siguiente

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
INV. REPOSICION COLEGIOS ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA. (PPS REFORMA)	262	32300	63236	1.000.000,00
Proyecto nº 2020 0001 262 6			TOTAL	1.000.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87010	REMANENTE TESORERIA FINANCIACIÓN AFECTADA. [PMS ENAJENACIÓN PARCELA EL JUNCAL 2018]	1.000.000,00

Esta operación supone además la **modificación del ANEXO DE INVERSIONES** y su consideración como proyecto de gastos con financiación afectada.

En Alcobendas, a 21 de junio de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo.: Ángel Sánchez Sanguino

Código Seguro De Verificación	ArsH45Pr15wWk6Z9YdYQfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	22/05/2020 12:19:05
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ArsH45Pr15wWk6Z9YdYQfA==		



INFORME
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 03/ 2020

Victoria Eugenia Valle Núñez, Interventora del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, iniciado expediente de **modificación presupuestaria mediante SUPLEMENTO DECRÉDITO nº 03/2020**, por diligencia de incoación del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 21 de mayo de 2020, se emite el siguiente informe:

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

- Propuesta/ Memoria de incoación remitida el 21 de mayo de 2020 por el Director de General de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad con el conforme de la Concejalía Delegada.
- Memoria justificativa suscrita por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 21 de mayo de 2020.

NORMATIVA APLICABLE:

Artículos 123.1.h) y 127.1.b) de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículos 168, 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL)


Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en particular el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta.

Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Bases de las de Ejecución del presupuesto 9,10 y 11.

MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE

Por la Dirección General referida solicita la incoación de un expediente de modificación del presupuestaria mediante suplemento de créditos con el fin de llevar a cabo actuaciones que considera inversiones reales de mejoras y reparaciones varias en Colegios de enseñanza infantil y primaria de la ciudad, por un importe de 1.000.000 €, justificando que se trata de gastos específicos y determinados que considera urgentes y necesarios que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que la consignación es insuficiente a tenor de lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto reunido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación	24jJPIEAHKRZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	22/05/2020 12:33:54	
	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	22/05/2020 12:14:25	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?24jJPIEAHKRZKZmEH5hZTA==			

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.


Primero.- A la modificación presupuestaria propuesta mediante Suplemento de Créditos, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito existente es insuficiente, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, respecto a la urgencia deberá pronunciarse la Corporación Municipal.

Estas actuaciones se considera inversiones reales, por lo que las obligaciones reconocidas en este capítulo 6 con la variación de activo en concepto de inmovilizado, no pueden tener tratamiento como gastos corrientes derivados del mantenimiento de edificios.

Aplicación presupuestaria: 2020 262 32300 63236, denominada INVERSIÓN DE REPOSICIÓN COLEGIOS ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA (REFORMA)

Segundo.- De conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, la modificación se financiarán con exceso de financiación afectada, -remanente de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto de 2019-, concepto 870.10, que corresponde con saldo sobrante de los recursos procedentes de enajenación del Patrimonio Público del Suelo (PMS), ventas en 2018 de parcelas "El Juncal", importe correspondiente a la desviación acumulada positiva de gastos con financiación afectada por importe de 1.877.671,02€.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 el Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, los recursos procedentes de la enajenación del Patrimonio Público del Suelo *"deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública"* y, además *"Podrán ser destinados también a otros usos de interés social, [], que serán urbanísticos, de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural o de carácter socio-económico para atender las necesidades que requiera el carácter integrado de operaciones de regeneración urbana."* La Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid, atendiendo al artículo 176, letra c) se contempla como destino de aquellos las *"actuaciones públicas para la obtención de terrenos y ejecución, en su caso, de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos"*; lo que sean estas redes obliga, a su vez, a acudir al artículo 36.2 b) de la misma norma regional, incluyendo dentro de la categoría de las redes de equipamientos las de carácter social, esto es, las educativas, culturales y, en lo que aquí interesan, también las de tipo educativo, por lo que se cumple con la obligación de reinversión de los mismos.

Código Seguro De Verificación	24jJPIEAHKRZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	22/05/2020 12:33:54	
	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	22/05/2020 12:14:25	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?24jJPIEAHKRZKZmEH5hZTA==			

Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto

Para la disponibilidad de los créditos procede informe técnico por el departamento de Patrimonio sobre adecuación de las nuevas inversiones a los fines previstos en la Ley del Suelo.

Igualmente, procede modificar el ANEXO DE INVERSIONES y su consideración como proyecto de gastos con financiación afectada.

Tercero.-Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:


a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores: Inversiones en edificios y construcciones.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica ha quedado acreditada.

No obstante lo anterior, dado que nos encontramos en situación de prórroga presupuestaria, cuando se apruebe definitivamente el presupuesto de 2020, con efectos de 1 de enero, los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que, en su caso, el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, resulta adecuada la tramitación del expediente de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal, si bien respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación del expediente, sin perjuicio de la actualización trimestral de ejecución presupuestaria a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por cuanto antecede, se informa favorablemente la modificación presupuestaria con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	24jJPIEAHKRZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	22/05/2020 12:33:54	
	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	22/05/2020 12:14:25	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?24jJPIEAHKRZKZmEH5hZTA==			

Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de **modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº3/2020**, con el resumen:

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
INV. REPOSICION COLEGIOS ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA. (PMS REFORMA)	262	32300	63236	1.000.000,00
Proyecto nº 2020 262 6 0001			TOTAL	1.000.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (PPS - ENAJENACIÓN PARCELA EL JUNCAL 2018)	1.000.000,00

Segundo. Modificar el Anexo de Inversiones e incluir esta actuación y su consideración como proyecto de gastos con financiación afectada


Tercero.- Procedimiento: Procede continuar la tramitación del expediente que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Es todo cuanto se informa.

Alcobendas, 21 de mayo de 2020

*La Interventora del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.
Victoria Eugenia Valle Núñez*

*La Interventora General,
Beatriz Rodríguez Puebla*

Código Seguro De Verificación	24jJPIEAHKRZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodríguez Puebla	Firmado	22/05/2020 12:33:54	
Observaciones	Victoria Eugenia Valle Núñez	Firmado	22/05/2020 12:14:25	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?24jJPIEAHKRZKZmEH5hZTA==		Página	

AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
 REGISTRO DE PLENO
 22 MAY 2020
 ENTRADA
 N.º Registro: 77
 Hora: 14:29:28



PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/ 2020. INVERSIÓN DEREPOSICIÓN EN COLEGIOS DE ENSEÑANZAINFANTIL Y PRIMARIA

Visto el expediente de modificación presupuestaria mediante **Suplemento de Créditos nº 03/2020**, informe de Intervención y demás documentación justificativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se regula este tipo de modificación presupuestaria en relación a proyectos que no puede demorarse al ejercicio siguiente y/o para los que no existe consignación presupuestaria o es insuficiente la misma, para las finalidades que a continuación se exponen:

A propuesta del Director de Medio Ambiente y Mantenimiento, se solicita la incoación de expediente de suplemento de crédito, con el fin de desarrollar diferentes inversiones de mejoras y reparaciones varias en Colegios de enseñanza infantil y primaria de la ciudad, por un importe de 1.000.000€, justificando que se trata de gastos específicos y determinados que considera urgentes y necesarios que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que la consignación es insuficiente. Se financiará con exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto de 2019, concepto 870.10, que corresponde con saldo sobrante de los recursos procedentes de enajenación del Patrimonio Público del Suelo (PMS), ventas de parcelas "El Juncal" realizada en 2018.

Por ello, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación de expediente de modificación presupuestaria con el siguiente detalle:

Primero. – Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº 03/2020, con el resumen:

Proyecto municipal de reforma de colegios e institutos, 2020

Código Seguro De Verificación	OU9BuG1CCfRkaFkkbowbNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	22/05/2020 12:19:05	
	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	22/05/2020 12:14:25	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?OU9BuG1CCfRkaFkkbowbNQ==			



ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
INV. REPOSICION COLEGIOS ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA. (PPS REFORMA)	262	32300	63236	1.000.000,00
Proyecto nº 2020 0001 262 6			TOTAL	1.000.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87010	REMANENTE TESORERIA FINANCIACIÓN AFECTADA. [PMS ENAJENACIÓN PARCELA EL JUNCAL 2018]	1.000.000,00

Modificar Anexo de Inversiones y proyectos de gastos con financiación afectada.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente, que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Alcobendas, a 21 de mayo de 2020

Conforme,
La Interventora del órgano de Contabilidad y Presupuesto
Victoria Eugenia Valle Núñez

El Concejal de Economía y Hacienda,
Ángel Sánchez Sanguino

Proyecto municipal de reforma de colegios e institutos, 2020

Código Seguro De Verificación	OU9BuG1CCfRkaFkkbowbNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	22/05/2020 12:19:05	
	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	22/05/2020 12:14:25	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?OU9BuG1CCfRkaFkkbowbNQ==			

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
GRM/LCD

D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
(MADRID)

CERTIFICO: Que en la Comisión Permanente de Economía, en sesión ordinaria celebrada con fecha diecisiete de junio de dos mil veinte, se dio cuenta, entre otros, del siguiente **ACUERDO**:

15.- DAR CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020, RELATIVO A "3.5.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 3/2020".

Dada cuenta del acuerdo citado, del siguiente tenor literal:

3.5.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 3/2020.

Según el artículo 90.2 del ROP, se realizó votación para la inclusión del punto en el Orden del Día, siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Vista la propuesta de resolución de fecha 21 de mayo de 2020 y elevada este Pleno por el Concejal de Economía y Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO


"ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 3/ 2020. INVERSIÓN DEREPOSICIÓN EN COLEGIOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA

Visto el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Créditos n° 03/2020, informe de Intervención y demás documentación justificativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se regula este tipo de modificación presupuestaria en relación a proyectos que no puede demorarse al ejercicio siguiente y/o para los que no existe consignación presupuestaria o es insuficiente la misma, para las finalidades que a continuación se exponen:

A propuesta del Director de Medio Ambiente y Mantenimiento, se solicita la incoación de expediente de suplemento de crédito, con el fin de desarrollar diferentes inversiones de mejoras y reparaciones varias en Colegios de enseñanza infantil y primaria de la ciudad, por un importe de 1.000.000€, justificando que se trata de gastos específicos y determinados que considera

1

AA Mod 0005

Código Seguro De Verificación	bFDnb4qBUXHXZynXEm06tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	18/06/2020 17:34:00	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	18/06/2020 14:06:03	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?bFDnb4qBUXHXZynXEm06tA==			



urgentes y necesarios que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que la consignación es insuficiente. Se financiará con exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto de 2019, concepto 870.10, que corresponde con saldo sobrante de los recursos procedentes de enajenación del Patrimonio Público del Suelo (PMS), ventas de parcelas "El Juncal" realizada en 2018.

Por ello, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación de expediente de modificación presupuestaria con el siguiente detalle:

Primero. – Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº 03/2020, con el resumen:

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
INV. REPOSICION COLEGIOS ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA. (PPS REFORMA)	262	32300	63236	1.000.000,00
Proyecto nº 2020 0001 262 6			TOTAL	1.000.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87010	REMANENTE TESORERIA FINANCIACIÓN AFECTADA. [PMS ENAJENACIÓN PARCELA EL JUNCAL 2018]	1.000.000,00

Modificar Anexo de Inversiones y proyectos de gastos con financiación afectada.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente, que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Alcobendas, a 21 de mayo de 2020

Conforme,
La Interventora del órgano de Contabilidad y Presupuesto
Victoria Eugenia Valle Núñez

Código Seguro De Verificación	bFDnb4qBUXHXZynXEmQ6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	18/06/2020 17:34:00	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	18/06/2020 14:06:03	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?bFDnb4qBUXHXZynXEmQ6tA==			


*El Concejal de Economía y Hacienda,
Ángel Sánchez Sanguino*

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD".

Los miembros de esta Comisión se dan por enterados.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno del Presidente, en Alcobendas a dieciocho de junio de dos mil veinte.

Vº.Bº.
El Presidente de la C.P de Economía,
Fdo. Ángel Sánchez Sanguino

Código Seguro De Verificación	bFDnb4qBUXHXZynXEmQ6tA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Sanchez Sanguino	Firmado	18/06/2020 17:34:00	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	18/06/2020 14:06:03	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?bFDnb4qBUXHXZynXEmQ6tA==			

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
GRM/FTC

**Dª GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
(MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**3.5.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/2020.**

Según el artículo 90.2 del ROP, se realizó votación para la inclusión del punto en el Orden del Día, siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Vista la propuesta de resolución de fecha 21 de mayo de 2020 y elevada este Pleno por el Concejal de Economía y Hacienda, D. Ángel Sánchez Sanguino, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO


"ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/ 2020. INVERSIÓN DEREPOSICIÓN EN COLEGIOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA

Visto el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Créditos nº 03/2020, informe de Intervención y demás documentación justificativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, donde se regula este tipo de modificación presupuestaria en relación a proyectos que no puede demorarse al ejercicio siguiente y/o para los que no existe consignación presupuestaria o es insuficiente la misma, para las finalidades que a continuación se exponen:

A propuesta del Director de Medio Ambiente y Mantenimiento, se solicita la incoación de expediente de suplemento de crédito, con el fin de desarrollar diferentes inversiones de mejoras y reparaciones varias en Colegios de enseñanza infantil y primaria de la ciudad, por un importe de 1.000.000€, justificando que se trata de gastos específicos y determinados que considera urgentes y necesarios que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que la consignación es insuficiente. Se financiará con exceso de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto de 2019, concepto 870.10, que corresponde con saldo sobrante de los recursos procedentes de enajenación del Patrimonio Público del Suelo (PMS), ventas de parcelas "El Juncal" realizada en 2018.

1

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	1NR/TW+KnKLNHqXZMRvMhw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	08/06/2020 12:21:58	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/06/2020 10:37:09	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1NR/TW+KnKLNHqXZMRvMhw==			

Por ello, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación de expediente de modificación presupuestaria con el siguiente detalle:

Primero. – Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº 03/2020, con el resumen:

ESTADO DE GASTOS

Denominación de la inversión	CENTRO GESTOR	AREA DE GASTO	ECONOMICA	Importe
INV. REPOSICION COLEGIOS ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA. (PPS REFORMA)	262	32300	63236	1.000.000,00
Proyecto nº 2020 0001 262 6			TOTAL	1.000.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
87010	REMANENTE TESORERIA FINANCIACIÓN AFECTADA. [PMS ENAJENACIÓN PARCELA EL JUNCAL 2018]	1.000.0000,00

Modificar Anexo de Inversiones y proyectos de gastos con financiación afectada.


Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, será necesario para la efectividad del expediente, que se proceda a la publicación a que hace referencia el artículo 169.3 de dicho Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Alcobendas, a 21 de mayo de 2020

Conforme,
La Interventora del órgano de Contabilidad y Presupuesto
Victoria Eugenia Valle Núñez


El Concejal de Economía y Hacienda,
Ángel Sánchez Sanguino

Código Seguro De Verificación	1NR/TW+KnKLNHqxZMRvMhw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	08/06/2020 12:21:58	
Observaciones	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/06/2020 10:37:09	
Url De Verificación	Página		2/3	
		https://verifirma.alcobendas.org/?1NR/TW+KnKLNHqxZMRvMhw==		

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por UNANIMIDAD.

Y para que así conste y surta efectos ante el organismo correspondiente donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Alcobendas a tres de junio de dos mil veinte.

Vº. Bº.
El Alcalde,
Fdo: Rafael Sánchez Acera

Código Seguro De Verificación	1NR/TW+KnKLNHqxZMRvMhw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	08/06/2020 12:21:58	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	08/06/2020 10:37:09	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?1NR/TW+KnKLNHqxZMRvMhw==			

URGENTE


Adjunto remito, para su inserción en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" con carácter urgente anuncio relativo a la modificación presupuestaria por expediente de Suplemento de Crédito 3/2020, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de mayo y que afecta al vigente Presupuesto de la Entidad.

Alcobendas, a 28 de mayo de 2020

El Alcalde,
Rafael Sánchez Acera

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
CL Fortuny, 51
28010 MADRID

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	+pCLYYgnjSRQh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	28/05/2020 10:29:06	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?+pCLYYgnjSRQh8mRWmb2dA==			

URGENTE

ANUNCIO

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

EJERCICIO 2020

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Suplemento de Crédito 3/2020 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de mayo de 2020 y que afecta al vigente Presupuesto de la Entidad.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el citado Texto Refundido, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:


- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Alcobendas.

En Alcobendas, a 28 de mayo de 2020

La Interventora de Contabilidad y Presupuesto:
Victoria Eugenia Valle Núñez

La Secretaria General del Pleno:
Gloria Rodríguez Marcos

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	Q5pwjUxSpyOpPAMUehXq2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	28/05/2020 14:09:53	
	Victoria Eugenia Valle Nuñez	Firmado	28/05/2020 11:38:59	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?Q5pwjUxSpyOpPAMUehXq2g==			

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**ALCOBENDAS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de suplemento de crédito 3/2020, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de mayo de 2020, y que afecta al vigente presupuesto de la Entidad.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el citado texto refundido, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Alcobendas.

En Alcobendas, a 28 de mayo de 2020.—La interventora de Contabilidad y Presupuesto, Victoria Eugenia Valle Núñez.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/11.285/20)i





Dña. Ana M^a González Carranza, Jefa del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid),

CERTIFICA:

Que consultado el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento, se ha comprobado que en el periodo comprendido entre el 2 y el 22 de Junio, ambos inclusive, no se han presentado alegaciones o reclamaciones a la modificación presupuestaria por expediente de Suplemento de Crédito nº 3/2020, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de mayo.

Y para que conste se expide el presente certificado en Alcobendas, a 23 de Junio de 2020.

Fdo.: ANA M^a GONZALEZ CARRANZA
JEFA DE ATENCIÓN CIUDADANA

AA.Mod.0203/3^a Rev.

Código Seguro De Verificación	s+OhFzSEOPeXS7CKzKAfxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Carranza	Firmado	24/06/2020 09:37:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?s+OhFzSEOPeXS7CKzKAfxg==		




Adjunto remito, para su inserción en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", anuncio relativo a la publicación definitiva de la modificación presupuestaria por expediente de Suplemento de Crédito 3/2020, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de mayo de 2020 (BOCM de 1 de junio) y que afecta al vigente Presupuesto de la Entidad.

En Alcobendas, [a la fecha de la firma]

El Alcalde
Rafael Sánchez Acera

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
CL Fortuny, 51
28010 MADRID

AA.Mod.0005

Código Seguro De Verificación	hpWKT8IMJ4ofvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Sanchez Acera	Firmado	25/06/2020 11:17:55	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?hpWKT8IMJ4ofvUo/FJ570g==			

ANUNCIO

EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

EJERCICIO 2020

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.2 del mismo texto; y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ha expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito 3/2020 (BOCM de 1 de junio), aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de mayo de 2020, y que afecta al vigente Presupuesto de la Entidad.

Estado de ingresos.

Cap. VIII Activos Financieros 1.000.000€

Estado de gastos.


Cap. VI Inversiones Reales 1.000.000€

Finalizado el plazo no se ha presentado reclamación alguna, por lo que los acuerdos se elevan a definitivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, en virtud del artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra los referenciados expedientes de modificación del Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Alcobendas, [a la fecha de la firma]

La Interventora de Contabilidad y Presupuesto:
Victoria Eugenia Valle Núñez

La Secretaria General del Pleno:
Gloria Rodríguez Marcos

Código Seguro De Verificación	X8m0h5btPxQLLzaTyoRe8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria Rodríguez Marcos	Firmado	26/06/2020 11:12:12	
	Victoria Eugenia Valle Núñez	Firmado	25/06/2020 10:32:29	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?X8m0h5btPxQLLzaTyoRe8g==			



REGISTRO DE ENTRADA

Ref: 03/463362.9/20 Fecha: 29/06/2020 08:50
Destino: Publicación de anuncios en BOCM

Solicitud de inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

1.- Datos del solicitante

NIF/NIE	P2800600E	Nombre/Razón Social	Ayuntamiento de Alcobendas				Cod. Cliente	151			
Tipo vía	PLAZA	Nombre vía	MAYOR				Nº	1			
Portal		Bloque		Esc.		Piso		Letra		Otros datos de ubicación	
CP	28100	Localidad	Alcobendas				Provincia	Madrid			
Correo electrónico	fsilva@aytoalcobendas.org				Teléfono fijo	916597600	Teléfono móvil				

2.- Datos del texto a publicar

Administración	ADMINISTRACIÓN LOCAL			Apartado	RÉGIMEN ECONÓMICO		
Nombre / Razón Social	Ayuntamiento de Alcobendas			Organismo	No aplica		
Observaciones							
Forma de tramitación	<input checked="" type="radio"/> Ordinaria	Motivación de la urgencia		Rango			
	<input type="radio"/> Urgente						
Norma que obliga a la publicación	RDL 2/2004, de 5 de marzo						

Sumario	Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 3/2020						
---------	--	--	--	--	--	--	--

Localidad	La Secretaria General del Pleno	Fecha	26/06/2020	Firmado	Gloria Rodríguez Marcos	
-----------	---------------------------------	-------	------------	---------	-------------------------	--

3.- Datos del destinatario de la liquidación (Cumplimentar únicamente cuando la inserción sea de pago y el destinatario sea distinto del cliente)

NIF/NIE		Nombre/Razón Social					Nº				
Tipo vía		Nombre vía					Nº				
Portal		Bloque		Esc.		Piso		Letra		Otros datos de ubicación	
CP		Localidad					Provincia				
Correo electrónico					Teléfono fijo		Teléfono móvil				

Ei/La solicitante declara que los archivos en formato electrónico son copia exacta de los documentos originales

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
--------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno.

- **Domicilio Social:** www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatospresidencia@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Inserción en el diario oficial de las disposiciones generales y actos administrativos susceptibles de publicación oficial. Los datos de los clientes son tratados a efectos exclusivamente internos como destinatarios de tasas por inserción o posibles comunicaciones.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Decreto 13/1983, de 16 de junio, por el que se crea el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Ley 28/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas por la que se crea el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Administración de la Comunidad de Madrid.

Los datos no serán objeto de cesión a terceros salvo en caso de ser necesario para el cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas, así como para dar soporte al servicio por parte de proveedores externos.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo: Nombre y Apellidos, NIE/CIF/Documento identificativo, Dirección postal,

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados y terceros. (Formulario electrónico)

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.2 del mismo texto; y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ha expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito 3/2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de junio), aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de mayo de 2020, y que afecta al vigente presupuesto de la entidad.

Estado de ingresos

Cap. VIII	Activos Financieros	1.000.000 €
-----------	---------------------	-------------

Estado de gastos

Cap. VI	Inversiones Reales	1.000.000 €
---------	--------------------	-------------

Finalizado el plazo no se ha presentado reclamación alguna, por lo que los acuerdos se elevan a definitivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, en virtud del artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra los referenciados expedientes de modificación del presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Alcobendas, a 26 de junio de 2020.—La interventora de Contabilidad y Presupuesto, Victoria Eugenia Valle Núñez.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/14.936/20)





INFORME JURÍCO SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PARA LA FINANCIACIÓN, CON CARGO A INGRESOS GENERADOS POR EL PMS, DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN EN COLEGIOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA DE LA CIUDAD

Asunto: INVERSIONES DE MEJORAS Y REPARACIONES VARIAS EN COLEGIOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA DE LA CIUDAD

El artículo 25, letra n) de la LBRL recoge como competencia propia del municipio la de **"participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial"**. En este marco, se ha presentado Memoria para modificación de crédito con el fin de acometer las obras de reforma y reparación de dichos edificios docentes en el municipio.

Por ello, el presente informe se ciñe a dar la oportuna justificación que permita la tramitación y consiguiente aprobación del expediente de modificación de crédito con el objeto y alcance señalados en el encabezamiento: la transferencia del importe indicado en los informes técnicos que a este se acompañan con destino a la ejecución de dichos trabajos, siendo así que las partidas que nutrirían la financiación de las mismas provienen de ingresos del patrimonio municipal del suelo- PMS-. En efecto, de conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, la modificación se financiará con exceso de financiación afectada, -remanente de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto de 2019-, concepto 870.10, que corresponde con saldo sobrante de los recursos procedentes de enajenación del Patrimonio Público del Suelo (PMS), ventas en 2018 de parcelas "El Juncal", importe correspondiente a la desviación acumulada positiva de gastos con financiación afectada por importe de 1.877.671,02€.

Para dar respuesta a la cuestión ha de partirse de la consideración de dos normas, en cuyos articulados se recoge la regulación de los patrimonios públicos de suelo: el Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, artículos 51 y 52 y la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid, artículos 176 y siguientes. El

Código Seguro De Verificación	ZqHyMz+HcwtBi iSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	22/05/2020 13:00:15
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZqHyMz+HcwtBi iSbYlpxnQ==		





texto refundido de la Ley de Suelo estatal, en el artículo 52, prevé que los bienes y recursos que integran esos patrimonios públicos de suelo tendrán necesariamente como destino, además de la construcción de viviendas de protección pública, otros usos de interés social y, entre ellos, los de naturaleza urbanística, referencia que debe entenderse realizada como un reenvío a lo que disponga para cada territorio autonómico lo dispuesto en la normativa regional dictada al respecto. Esa llamada, para el caso madrileño, se cumple atendiendo a lo dispuesto en el artículo 176 de esa Ley 9/2001, en cuya letra c) se contempla como destino de aquellos las “**(a)ctuaciones públicas para la obtención de terrenos y ejecución, en su caso, de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos**”; lo que sean estas redes obliga, a su vez, a acudir al artículo 36.2 b) de la misma norma regional, incluyendo dentro de la categoría de las redes de equipamientos las de carácter social, esto es, las educativas, culturales y las de tipo administrativo:

“Artículo 36 Determinaciones sobre las redes públicas

1. Se entiende por red pública el conjunto de los elementos de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que se relacionan entre sí con la finalidad de dar un servicio integral. Los elementos de cada red, aun estando integrados de forma unitaria en la misma, son susceptibles de distinguirse jerárquicamente en tres niveles:

a) Los que conforman la red supramunicipal, que son aquellos cuya función, uso, servicio y/o gestión se puede considerar predominantemente de carácter supramunicipal y, por tanto, propia de las políticas de la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid.

b) Los que conforman la red general, que son aquellos cuya función se limita al uso y servicio de los residentes en el municipio y gestión de su propio espacio, pero sin ser claramente adscribibles a ningún área homogénea, ámbito de actuación, sector o barrio urbano o rural concreto, ni tampoco al nivel supramunicipal.

c) Los que conforman la red local, que son aquellos cuya función se puede limitar al uso, servicio y gestión predominante de los residentes en un área homogénea, ámbito de actuación, sector o barrio urbano o rural concreto.

2. El conjunto de los elementos de la red pública son susceptibles de distinguirse, a efectos de la presente Ley, desde el punto de vista funcional en los siguientes sistemas de redes:

a) Redes de infraestructuras, que comprenden, a su vez:

Código Seguro De Verificación	ZqHyMz+HcwtBiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	22/05/2020 13:00:15
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZqHyMz+HcwtBiiSbYlpxnQ==		





1.º Red de comunicaciones, tales como viarias, ferroviarias, portuarias, aeroportuarias y telefónicas.

2.º Red de infraestructuras sociales, tales como abastecimiento, saneamiento y depuración.

3.º Red de infraestructuras energéticas, tales como eléctricas y gasísticas.

b) Redes de equipamientos, que comprenden, a su vez:

1.º Red de zonas verdes y espacios libres, tales como espacios protegidos regionales, parques municipales y urbanos, jardines y plazas.

2.º Red de equipamientos sociales, tales como educativos, culturales, sanitarios, asistenciales, deportivos, recreativos, administrativos y demás usos de interés social(...)

En definitiva, **la propuesta de modificación de crédito es conforme a derecho en el aspecto relativo al origen de su financiación.** Si hasta la modificación legislativa que amplió el destino de los PMS el mismo se ceñía a la conservación y ampliación del propio PMS como patrimonio inmobiliario especial, con la actual redacción de ese artículo 176 de la Ley madrileña la ejecución de unas obras de inversión, con el objeto y alcance como las previstas en el presente expediente encajan perfectamente en ese supuesto normativo, esto es, la ejecución de una acción de reforma, mantenimiento y reparación de inmuebles adscritos a la red pública de equipamientos sociales educativos.

Este documento ha sido firmado por la Jefa de Urbanismo. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página.

Código Seguro De Verificación	ZqHyMz+HcwtBiiSbYlpxnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	22/05/2020 13:00:15	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?ZqHyMz+HcwtBiiSbYlpxnQ==			